

Al contestar refiérase  
al oficio N°. **17008**

25 de setiembre, 2025  
**DFOE-LOC-1800**

Señora  
María Yajaira López Zúñiga  
Secretaria del Concejo Municipal  
[secretariaconcejo@munipuntarenas.go.cr](mailto:secretariaconcejo@munipuntarenas.go.cr)

Señor  
Randall Chavarría Matarrita  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@munipuntarenas.go.cr](mailto:alcaldia@munipuntarenas.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**  
**Puntarenas**

Estimados señores:

**Asunto:** Improbación del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la  
Municipalidad de Puntarenas

La Contraloría General recibió el oficio n.º MB-AM-OF-3118-09-2025 de 5 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Puntarenas por la suma de ₡7.675,34 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias Corrientes, Financiamiento, así como de Superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Cuentas especiales.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 108 celebrada el 21 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1800

2

25 de setiembre, 2025

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y artículo n.º 106 del Código Municipal.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP) (La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió), así como el artículo n.º 106 del Código Municipal.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

## 2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario al constatar en el folio n.º 109 del acta de la sesión ordinaria n.º 108, celebrada el 21 de agosto de 2025 que se aprobó únicamente el monto del presupuesto correspondiente de la Municipalidad de Puntarenas por ₡3.671,22 millones, omitiendo el monto de ₡4.004,12 millones de los Concejos Municipales de Distrito. Es decir, dicho presupuesto debió ser aprobado por ₡7.675,34 millones. El incumplimiento mencionado se confirma en el acuerdo de aprobación el cual se transcribe de seguido:

“Se somete a votación el **Presupuesto Extraordinario Número 02-2025 de la Municipalidad de Puntarenas, así como el Presupuesto Extraordinario número 02-2025 Consolidado con los Concejos Municipales de Distrito**, por un monto total de ₡3.671.215.250,81 (Tres mil setecientos setenta y un mil millones doscientos quince mil doscientos cincuenta colones con 81 céntimos este es **APROBADA POR SIETE VOTOS**. Votos negativos de las Sras. Regidoras Municipales Kathia Cecilia Kano Canessa y Sindi Giovanna Scafidi Ampié. Se somete a votación la

DFOE-LOC-1800

3

25 de setiembre, 2025

aplicación del Artículo 45 del Código Municipal este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO POR SIETE VOTOS**”.

Lo expuesto anteriormente imposibilita a la Contraloría General emitir un acto de aprobación razonable, por cuanto el Concejo Municipal no manifiesta de forma clara y explícita su voluntad de aprobar la totalidad del monto; asimismo este Órgano Contralor no puede suplantar ni presumir la voluntad del órgano colegiado.

Lo anterior, incumple los artículos 176 de la Constitución Política de Costa Rica, el 100 del Código Municipal, n.º 779; 10<sup>2</sup> de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito n.º 8173; el inciso 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a), g), l) y m) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

### 3. OTROS ASPECTOS

Se insta a la Administración Municipal, para que en próximos documentos presupuestarios, se revisen las indicaciones emitidas por la Contraloría especialmente lo relacionado con la información plurianual por cuanto se observan inconsistencias<sup>3</sup> en los ingresos proyectados para el período 2026 al 2028, los cuales son inferiores a los gastos previstos para el mismo lapso. Esta disparidad revela una clara inobservancia del principio de equilibrio presupuestario, el cual es fundamental para asegurar la sostenibilidad financiera y operativa de la institución a mediano y largo plazo. La falta de este equilibrio puede comprometer la capacidad de la institución para cumplir con sus obligaciones y metas, afectando directamente su viabilidad futura.

Además, se identifican aspectos que contravienen el principio de claridad, el cual establece que el presupuesto debe ser comprensible sin omitir las reglas técnicas esenciales. Esto se debe a la ausencia de la firma del alcalde en el acta, así como la falta de la firma de la Directora Financiera en la Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades. Además, este último documento presenta inconsistencias, ya que se indica que no aplica la incorporación de gastos para el pago del seguro de riesgos de trabajo, a pesar de que sí se incluyen recursos para este concepto en el presupuesto extraordinario (folio 245 del acta de la sesión ordinaria n.º 108).

---

<sup>2</sup> Artículo 10.-Para someterse a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, las municipalidades deberán ajustar la estructura programática de sus presupuestos para que se incluyan las asignaciones correspondientes a los recursos con los que contarán los concejos municipales de distrito.

<sup>3</sup> Ver folios 27 al 29 del documento denominado “NI 19720-2025 3-FOLIOS 453 AL 500 TOMO N.º.301 Y FOLIOS 1 AL 54 TOMO N.º.302”

DFOE-LOC-1800

4

25 de setiembre, 2025

Finalmente, el Concejo Municipal debe considerar lo indicado en el artículo 48 del Código Municipal, referente a la revisión de acuerdos y la salvedad establecida para aquellos que ya han sido aprobados de manera definitiva.

#### **4. CONCLUSIÓN**

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Puntarenas.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Glenda Flores Domínguez  
**Fiscalizadora**

 **Firmado**  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/GFD/emg

ce: Expediente CGR-APRE-2025006837

NI 19720 (2025)

G: 2025003924-1